

*Provincia de La Pampa*  
**Ministerio de Educación**

SANTA ROSA, 22 AGO 2019

VISTO:

El Expediente N° 9988/19 caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN EDUCATIVA - S/SOBERANÍA DE DATOS, DIGITALIZACIÓN Y DESPAPELIZACIÓN.-" ;y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se impulsa un proceso de modernización y digitalización de los procedimientos y trámites administrativos-educativos de este Ministerio;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su artículo 121, inciso b), establece que la planificación, organización, administración y financiamiento es responsabilidad de los gobiernos jurisdiccionales;

Que los procesos de modernización del Estado cuentan con varias iniciativas a nivel nacional y a nivel provincial, cuya finalidad es hacer más eficiente y pertinente la acción estatal; ejemplos de ello son los sistemas informáticos nacionales: Sistema de Transferencias de Recursos Educativos -SiTraREd- y el Sistema Integral de Información Digital Educativa -SiInIDE- y en el nivel provincial: el Sistema Informático de Salud -SIS- del Ministerio de Salud y el Sistema MAPUN de la Dirección General de la Propiedad Inmueble, del Ministerio de Gobierno y Justicia entre otros;

Que el Consejo Federal de Educación mediante Resolución N° 300/16, ratificó la implementación del Sistema Integral de Información Digital Educativa (SiInIDE) en el marco del Plan Estratégico Nacional 2016-2021 "Argentina Enseña y Aprende";

Que el Decreto N° 19/15 -sobre Aprobación del Organigrama del Poder Ejecutivo Provincial incorporando las modificaciones consignadas en la Ley N° 2872-, en su artículo 40 establece la creación de la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa dependiente de este Ministerio, con funciones orientadas a la mejora de procesos y la innovación en los sistemas de información mediante las tecnologías digitales informáticas, de comunicaciones y de gestión;

Que la Subsecretaría de Coordinación por intermedio de su Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, desde el Área de Estadística, Investigación y Evaluación para el Planeamiento y la Gestión Educativa viene desarrollando el Relevamiento Anual que a partir del año 2016 se enmarca en el Plan Estratégico Nacional "Argentina Enseña y Aprende", siendo uno de sus ejes transversales prioritarios el uso de la evaluación, la investigación y la estadística educativa en el diseño y la implementación de la política educativa;

Que mediante la Ley N° 2073 y su Decreto Reglamentario N° 4305/16 se reguló la firma digital, en el marco de lo establecido por la Ley Nacional N.º 25.506 de Firma Digital, Firma Electrónica y Documento Digital;

Que la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa ha gestionado la homologación de la Base de Datos de este Ministerio, en cumplimiento con la Ley

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//2.-

Nacional N° 25326 de Protección de Datos Personales, ante la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales;

Que este Ministerio ha desarrollado desde hace más de una década una herramienta de comunicación y servicios institucionales en Internet, con identidad propia y nivel de seguridad por certificado digital, por medio de sitios web "\*.lapampa.edu.ar", que complementa con eficiencia y eficacia los canales tradicionales;

Que este Ministerio ha desarrollado, en sintonía con el despliegue de la infraestructura de la Red Provincial de Fibras Ópticas y el Centro de Datos Provincial a cargo de la empresa Aguas del Colorado S.A.P.E.M., una red provincial de comunicaciones que vincula a la administración central entre sí y avanza hacia la integración total de las instituciones educativas en todo el territorio provincial;

Que el Plan Nacional de Conectividad Escolar, establecido por el Consejo Federal de Educación, mediante Resolución N° 294/16, viene a complementar con recursos informáticos y servicios de comunicaciones la red provincial educativa, siendo coordinado por este Ministerio en el territorio provincial, producto de un acuerdo marco firmado con el Ministerio de Educación Nacional, quien lo ejecuta por medio de la empresa Educa.ar,;

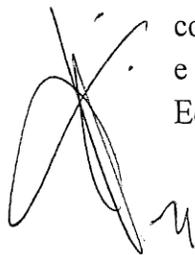
Que este Ministerio ya cuenta con experiencias valiosas desde el Sistema de Administración y Gestión Educativa -SAGE-, el Sistema de Gestión de Institutos Superiores -SIGIS- y los Sitios Web Oficiales cuyos resultados abonan la idea de profundizar y avanzar en el proceso de modernización;

Que este Ministerio encomendó a la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa, el diseño, desarrollo e implementación del Sistema Informático Voz por Vos, el cual está instalado y operando en el Nivel Secundario con servicios tales como registro de asistencia, aplicación del Protocolo para el Tratamiento del Ausentismo Escolar a Nivel Institucional y la nominalización de estudiantes, entre otros, y continuará evolucionándolo con el desarrollo de más funcionalidades y la implementación en los demás niveles y modalidades;

Que este Ministerio, a instancias de la Dirección General de Tecnologías para Gestión Educativa, ha realizado y realizará convenios de intercambio de datos con organismos nacionales (Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES- y Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología) y de esta Provincia (Ministerio de Gobierno y Justicia, Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas), a fin de maximizar los objetivos de completitud y calidad de datos que se persiguen;

Que este Ministerio se ha propuesto generar un sistema de información integral y confiable que permita la toma de decisiones y la orientación de las políticas educativas, utilizando la información para planificar las acciones y la gestión de los recursos;

Que en línea con el objetivo anterior, tanto en la Resolución N° 1398/18 de este Ministerio -Protocolo para el Tratamiento del Ausentismo Escolar a Nivel Institucional- como en la Resolución N° 1321/18 de este Ministerio -Pautas Generales para la Inscripción e Ingreso de Estudiantes a los Niveles Inicial, Primario y Secundario, y a la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en Instituciones Educativas de Gestión



Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación

//3.-

Estatal- se establece la generación y uso de sistemas informatizados y base de datos para habilitar el registro y mejora de los procesos administrativos y operativos;

Que, a nivel institucional, se pretende dotar a las escuelas de sistemas informatizados y funcionalidades que favorezcan el uso y análisis de su información y colaboren con la gestión técnico-administrativa y pedagógica;

Que en consonancia con todo ello, corresponde aprobar los lineamientos generales y prioritarios sobre "Soberanía de Datos, Digitalización y Despapelización", diseñado por la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno Actuante en este Ministerio;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase los lineamientos generales y prioritarios sobre "Soberanía de Datos, Digitalización y Despapelización" que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa, la elaboración de un Plan de Digitalización Integral de la Gestión Educativa Provincial, considerando los objetivos generales y lineamientos establecidos en el Anexo de la presente resolución, con la colaboración de las Unidades de Organización de este Ministerio.-

Artículo 3°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Coordinación, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa y con la colaboración de todas las Unidades de Organización, el análisis de los datos que surgen de la utilización de los sistemas informatizados, a los efectos de elaborar informes que permitan el monitoreo y seguimiento de la ejecución de las políticas públicas que son de incumbencia de este Ministerio.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Subsecretarías de Coordinación, de Educación y de Educación Técnico Profesional; a las Direcciones Generales de Administración Escolar, de Personal Docente, de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Superior, de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión y de Tecnologías para la Gestión Educativa, a las Direcciones de Educación de Gestión Privada, de Educación Inclusiva y de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos, y a las Delegaciones Regionales Zona Sur y Zona Norte, a sus efectos.



RESOLUCIÓN N°

870

/19.-



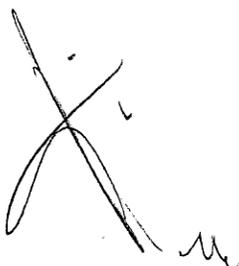
Prof. María Cristina Garelo  
MINISTRA DE EDUCACION

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

ANEXO

Soberanía de Datos, Digitalización y Despapelización

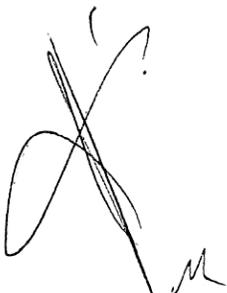
1. Se establece con carácter prioritario y general los objetivos de soberanía de datos, digitalización y despapelización en el ámbito del Ministerio de Educación;
2. Se considera, ante la revolución digital en la que estamos inmersos, que la soberanía de datos informáticos o "soberanía digital" implica:
  - a. Que se define como "datos informáticos" a toda representación digital de hechos, información o conceptos de una forma que permita el tratamiento informático, incluido un programa diseñado para que un sistema informático ejecute una función;
  - b. Que los datos informáticos sólo podrán ser almacenados físicamente dentro del territorio provincial y/o de la Nación Argentina y el vínculo entre las partes estará sujeto a la ley y jurisdicción de la Provincia de La Pampa;
  - c. Que los datos de los ciudadanos son bienes de dominio público, en custodia del Ministerio de Educación y por consecuencia inajenables, inembargables e imprescriptibles;
  - d. Que la transferencia y/o intercambio de datos digitalizados desde nuestros sistemas informáticos, para que otras organizaciones provinciales y/o nacionales los utilicen, siempre se realizará en el marco de acuerdos específicos y en cumplimiento de la normativa nacional y provincial al efecto;
3. Se establece por tanto que sostener el concepto de soberanía digital implica avanzar sistémica, sostenida e incrementalmente en la digitalización integral de datos, procesos y documentos, que requiere:
  - a. Que en consecuencia los "Datos Informáticos del Estado" (DIE) son los que, están en custodia o se han generado en alguna unidad de organización perteneciente al Ministerio de Educación, mientras que no hayan decidido hacerlos públicos o ceder su propiedad de acuerdo a las normativas vigentes a tal fin;
  - b. Que ante cualquier tipo de relación con ciudadanas/os y estudiantes el Ministerio de Educación debe recabar la información necesaria, acudiendo a los datos que obren en sus bases de datos, en las de otros organismos del estado provincial y nacional, y/o en bases de datos de acceso público por Internet, no debiendo requerir dicha información a los particulares;
  - c. Que los datos digitalizados de las organizaciones públicas estatales constituyen un recurso estratégico que debe ser resguardado con el objetivo de pre-



**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

112.-

- venir violaciones y defender la soberanía provincial en materia de información;
- d. Que los datos y la documentación digital deben ser registrados, en los sistemas que a tal efecto se constituyan, por la unidad de organización que los produce en su carácter de "fuente auténtica" y ser procesada por sistemas informáticos del Ministerio de Educación o en su defecto por sistemas del Estado Provincial;
  - e. Que la accesibilidad, el resguardo y la recuperación total y operativa de datos digitalizados es de vital importancia para la autonomía del desarrollo político, social, cultural, económico y la seguridad de la Provincia;
  - f. Que a partir de la presente las/os estudiantes y las/os ciudadanas/os de la Provincia de La Pampa, en su relación con el Ministerio de Educación, gozan del derecho a ser atendidos en forma personal o virtual y ejercer el control de sus datos personales según Ley N° 25.326 de manera ágil, rápida y eficiente;
  - g. Que los usuarios internos y externos del Ministerio de Educación podrán acceder a la plataforma digital de información y servicios ampliando los medios y modos de vinculación existentes y facilitando la gestión de trámites a distancia, para fomentar la despapelización en sus oficinas públicas;
  - h. Que se deberá definir los estándares tecnológicos que promuevan la interoperabilidad e integración de los sistemas de gestión propios y con otros organismos provinciales, municipales y nacionales;
  - i. Que se deberán revisar y adecuar las normativas existentes en el Ministerio, y de ser necesario se propondrá al Poder Ejecutivo la revisión de aquellas que son de su exclusiva competencia, que inhabiliten cualquiera de las instancias de digitalización de datos, procesos y documentos.
  - j. Que se propiciará el desarrollo de servicios en línea, la Gestión Documental y el Expediente Digital apoyados en criterios de accesibilidad, usabilidad y unicidad;
  - k. Que se deberá generar una Guía de Trámites que informe y habilite a las/os ciudadanas/os y estudiantes sobre las instancias y condiciones vinculadas a los servicios;
  - l. Que se habilitarán las iniciativas tendientes a alcanzar la consolidación de los sistemas de identificación electrónica de personas por cualquier medio, en particular permitiendo la firma digital y a distancia de las personas humanas y jurídicas.



**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

1/3.-

- m. Que se instrumentarán las buenas prácticas y estándares de calidad y servicio que resulten necesarios, con el objetivo de medir y mejorar de forma continua la atención al ciudadano y al usuario.
  - n. Atención al ciudadano y al usuario.
4. Se considera que en razón de todo lo anterior este Ministerio se compromete a avanzar paulatinamente en la despapelización como uno de los principios básicos en los que se sustentan los conceptos de Gobierno Electrónico, Digital o Abierto como instancias superadoras hacia el objetivo de alcanzar la simplificación registral y la trazabilidad, integración, rendimiento de cuentas, transparencia e inclusividad de la gestión y:
- a. Que se entiende la despapelización del Ministerio como el proceso de disminución continua del uso del papel, la dinamización de los procedimientos administrativos, la eficiencia y eficacia en el acceso, recupero y uso de información y el cuidado del ambiente a través de un uso responsable de los recursos involucrados –entre otros impresoras, papel, tóner, tinta, espacio físico, costo de almacenaje y gestión, energía eléctrica, personal-, generando a su vez un entorno más saludable en las tareas diarias para el personal.
5. Se reconoce que ante los tres (3) objetivos generales propuestos es de igual tenor la importancia del desarrollo de algoritmos (software) que constituyen los sistemas informáticos:
- a. Que se aplicará el concepto de “software público”, el que debe ser considerado prioritario y bajo un código de Buenas Prácticas que se organiza por medio de los siguientes siete puntos principales: (i) entender y atender las necesidades de los usuarios, (ii) invertir en infraestructura y servicios de tecnologías avanzadas, (iii) reutilizar y compartir software y datos, (iv) verificar la calidad de los sistemas y servicios de forma integral, (v) proteger el software y a los usuarios, (vi) utilizar metodologías ágiles e iterativas, y (vii) documentar y compartir conocimiento de los sistemas.

ANEXO RESOLUCIÓN N°

870

/19.



*Prof. María Cristina Garelo*  
MINISTRA DE EDUCACION